

anexan los antecedentes informes q. se han dado. Conociendo
el Ayuntamiento loy fuesen y Rematado q. ha a tener este
negocio por una ilacion propia del asunto por los perjuicios
q. se llamara el Arrendador, y principalmente el Secundario:
endo como es publico e innegable q. el Sr. D. Fran.
Jose Romero procede de la Villa de Lledo q. esta abstrahente in-
dependiente de esta de Soriano con termino Jurisdiccional de
Lled, Justicia, y Ayuntamiento q. conoce con exclusion de todos
sus facultades, y no una misma Persona y termino con esta de
como parece quiere indicar el Oficio y dictamen de la Adm-
nistracion gñal, suponiendo tambien enemiga contra D. Fran.
Jose Romero por lo dicho de ha versele pedir el pago de
Dij al Arrendador en conformidad a lo q. ya tenia Rematado la
misma Intendencia: Teniendose a el mismo tiempo alguna noticia
de q. el Sr. D. Fran. ha tenido a su Ciudad un encargo
Vna de una Rentamentaria de aquella Villa de Lledo, y con
producto es Verosimil los haya merchado con los suyos, y q.
ademas se tiene tambien noticia de que puede haber con-
trahido alguna finca: Con cuyo e antecedentes Oficio el
Ayuntamiento la admision de la condicion de su Remate p-
prestar las negociaciones q. pudieren hacer Otro Otro. Con
qualquiera Otro Vecino: No pudiendo prescindir el
Ayuntamiento de estos antecedentes, y pñora con sus disposiciones
en las consecuencias q. quedan indicadas y otras q. se hubieren
dado si se leen a delante la Oñ del Sr. Intendente = Alon-
do: Que por ahora quede suspenso el pago del Sr. D. Fran. de
se Romero; que loy Estudio Gñal y Personero con presencia
de los Regidores y fundamentos q. quedan referidos se
gan a la defensa de este asunto, proponiendo articulando
alegando quanto consideren ventajoso a este Publico, con